

ORDENANZA N° 2835/2013

VISTO:

El programa crédito argentino del bicentenario para la vivienda única familiar, denominado "PRO.CRE.AR."; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se trata de instrumentar una operatoria que facilite el acceso a la vivienda familiar.

Que en nuestra ciudad se sabe que hay algunos vecinos que han tenido acceso a este programa.

Que la vivienda familiar es unas de las grandes necesidades que padecen vecinos de nuestra ciudad.

Que en varias ciudades de nuestro país se han instrumentado medidas desde los gobiernos locales tendientes a allanar el acceso a la vivienda familiar, abaratando costos.

Que se considera conveniente disponer medidas tendientes para evitar a los beneficiarios de este programa costos adicionales, y así poder dedicar todo su esfuerzo a la construcción de su vivienda.

Que además es importante el beneficio que genera en la comunidad el ingreso de fondos para la construcción, lo que determina un movimiento económico a partir de la inyección y movilización de recursos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Exímase del pago de los derechos de construcción y/o edificación y/o cualquier otro tributo municipal que grave el trámite que deban realizar los beneficiarios del programa crédito argentino del bicentenario para la vivienda única familiar, denominado "PRO.CRE.AR." Ello en cuanto tales tributos graven trámites vinculados con la vivienda familiar a construir o construida con fondos provenientes de dicha operatoria.

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 2: La eximición de pago operará de pleno derecho para todos los trámites en curso y lo que se realicen a partir de la promulgación de la presente, con la sola acreditación del otorgamiento del préstamo en marco del programa "PRO.CRE.AR" y la identificación catastral del inmueble. Autorícese al DEM a la devolución de los montos que hubiese recibido por dicho concepto con anterioridad, ello en carácter de devolución de tributos o bajo la modalidad de subsidio compensatorio.

Artículo 3: Deróguese cualquier otra norma que se contraponga con la presente.

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese, y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 08 de agosto de 2013.-



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HOMACIO TRAISSI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

